



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución comunal

Número:

Buenos Aires,

Referencia: SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO GASTRONÓMICO CON MACETAS, FALDONES Y BICICLETERO

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 205-GCABA-SECACGC/20, RESOL 2021-24-GCABA-SECACGC, RS 2020-23137588-GCABA-COMUNA10, 816-MAYEPGC/19, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2022-04579535-GCABA-DGCCT y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que, en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, la Ley N°1.777 reglamenta las normas de organización, competencia y funcionamiento de las Comunas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, siguientes y concordantes de la Constitución de la Ciudad;

Que, el artículo 2° de la ley N° 1.777 define a las Comunas como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada con competencia territorial, patrimonio y personería jurídica propia”;

Que, el artículo 11° de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que, se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que, el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos;

Que, se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida;

Que, se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por un 1,50 metros de alto;

Que, el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que, las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que, se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que, en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00 horas;

Que, en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00 horas;

Que, queda prohibida la colocación de maceteros o cualquier otro tipo de elementos sobre la acera que no se encuentren permitidos en la presente disposición;

Que, sólo se podrá autorizar un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2 metros, 50 centímetros desde la arista externa del cordón hasta la línea oficial de edificación;

Que, mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas” obrante en el informe gráfico IF-2020-19205252-GCABA-SECACGC, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se ordenó que las solicitudes de permisos de uso de espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas y/o toldos canadienses, así como sus respectivas bajas, que se encuentren en trámite, se remitan a la Comuna con competencia territorial para su resolución;

Que, por la Resolución N° 2021-24-GCABA-SECACGC se establece “que en las áreas gastronómicas habilitadas en el marco de la Ordenanza N° 34421 (Código de Habilitaciones y Verificaciones) podrán emplazarse dentro de los límites correspondientes, los siguientes elementos: 1. Macetas, 2. Faldones, 3. Artefactos de iluminación y guirnaldas de luces, 4. Bicileteros, 5. Cubiertas exteriores, 6. Artefactos de calefacción”;

Que, el artículo N° 2 de la normativa citada establece que se “deberán, de forma previa, realizar la solicitud de ampliación de autorización ante la Comuna con competencia territorial que corresponda”;

Que, por Anexo A (IF-2021-05808090-GCABA-DGCCT) de dicha Resolución se detallan los “Aspectos

Técnicos para la Reglamentación de Elementos en Áreas Gastronómicas Emplazadas en el Espacio Público”;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley N° 6.017);

Que, por Resolución N° RS-2020-23137588-GCABA-COMUNA10, la Junta Comunal 10 aprobó el protocolo obrante en el informe gráfico N° IF 2020-23130881-GCABA- COMUNA10 que establece el procedimiento para la aprobación de permisos de uso del espacio público en el ámbito de la comuna 10 de la ciudad autónoma de buenos aires;

Que, se dio cumplimiento a lo establecido por el protocolo mencionado;

Que, por Resolución N° 816-MAYEPGC/19, quedó expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución N° 816-MAYEPGC/19;

Que, mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que, estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que, el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que, el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que, deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el espacio público;

Que, para el emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que, mediante expediente N° 2022-04579535-GCABA-DGCCT, tramita una solicitud de permiso de uso y ocupación del espacio público para el emplazamiento de un área gastronómica y la colocación de los elementos macetas, faldones y bicicletero, dentro de los límites correspondientes;

Que, por el expediente citado, el señor Bollella, Gonzalo Damián, DNI N° 24687605, CUIT N° 20246876054, quien actúa en representación de la firma comercial 4 Magos S.R.L., CUIL 30717341496, solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica y la colocación de los elementos macetas, faldones y bicicletero, dentro de los límites correspondientes, sobre la acera del local comercial ubicado en la avenida Alvarez Jonte 4457;

Que, tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como “Alimentación en

general y gastronomía (código 1.5 – Rubro 1.5: Restaurante, cantina; Casa de lunch; Café bar; Despacho de bebidas, wisquería, cervecería; Casa de comidas rotisería; Com. min. elab. y vta. Pizza, fuga-zza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill; Com.min. de helados [sin elaboración]”;

Que, según consta en los actuados, el frente del local sobre la avenida Alvarez Jonte 4457 posee una máxima extensión de 3,80 mts destinados para área gastronómica y el ancho de la acera es de 3,30 metros;

Que, deberá dejarse un corredor de libre circulación peatonal de por lo menos 1,50 metros de ancho sobre la acera de la avenida Alvarez Jonte 4457, contados desde la línea oficial de edificación y hasta el área gastronómica, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de vereda;

Que, por el Informe IF-2022-04639533-GCABA-DGCCT la Subgerencia Operativa de Permisos de Venta de Alimentos en la Vía Pública informa que se encuentran reunidos los requisitos formales para la prosecución de su trámite;

Que, del informe técnico del área de inspectores de la Comuna 10 IF2022-06200504-GCABA-COMUNA10, surge que realizada la inspección ocular, los datos suministrados por el solicitante según croquis obrante en el orden N° 5, son los permitidos para otorgar el permiso de uso y ocupación del espacio público para emplazamiento gastronómico y de los elementos macetas, faldones y bicicletero sobre la acera del local comercial sito en avenida Alvarez Jonte 4457, y que el lugar es apto según normativa vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 10
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Otórguese desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a la firma comercial 4 Magos S.R.L., CUIT 30717341496, el permiso de uso para la delimitación de un área gastronómica y de los elementos macetas, faldones y bicicletero sobre la acera del local comercial ubicado en la avenida Alvarez Jonte 4457.

Artículo 2°.- Ordénese al permisionario respetar los parámetros establecidos en la normativa vigente referida al uso del espacio público.

Artículo 3°.- Notifíquese al señor Bollella, Gonzalo Damián, DNI N° 24687605, CUIT 20246876054, quien actúa en representación de la firma comercial 4 Magos S.R.L., CUIT 30717341496 que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza al emplazamiento de mesas y sillas, macetas, faldones, bicicleteros, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4°.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 5.- Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización y Control a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese.

Digitally signed by MAURO ALBERTO PEDONE BALEGNO
Date: 2022.02.18 15:57:12 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.02.18 15:56:37 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución comunal

Número:

Buenos Aires,

Referencia: SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO GASTRONÓMICO

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 205-GCABA-SECACGC/20, RS 2020-23137588-GCABA-COMUNA10, 816-MAYEPGC/19, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2022-14552047-GCABA-DGCCT y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que, en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, la Ley N°1.777 reglamenta las normas de organización, competencia y funcionamiento de las Comunas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, siguientes y concordantes de la Constitución de la Ciudad;

Que, el artículo 2° de la ley N° 1.777 define a las Comunas como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada con competencia territorial, patrimonio y personería jurídica propia”;

Que, el artículo 11° de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que, se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que, el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los

comercios linderos;

Que, se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida;

Que, se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por un 1,50 metros de alto;

Que, el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que, las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que, se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que, en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00 horas;

Que, en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00 horas;

Que, queda prohibida la colocación de maceteros o cualquier otro tipo de elementos sobre la acera que no se encuentren permitidos en la presente disposición;

Que, sólo se podrá autorizar un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2 metros, 50 centímetros desde la arista externa del cordón hasta la línea oficial de edificación;

Que, mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas” obrante en el informe gráfico IF-2020-19205252-GCABA-SECACGC, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se ordenó que las solicitudes de permisos de uso de espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas y/o toldos canadienses, así como sus respectivas bajas, que se encuentren en trámite, se remitan a la Comuna con competencia territorial para su resolución;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley N° 6.017);

Que, por Resolución N° RS-2020-23137588-GCABA-COMUNA10, la Junta Comunal 10 aprobó el protocolo obrante en el informe gráfico N° IF 2020-23130881-GCABA-COMUNA10 que establece el procedimiento para la aprobación de permisos de uso del espacio público en el ámbito de la comuna 10 de

la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, se dio cumplimiento a lo establecido por el protocolo mencionado;

Que, por Resolución N° 816-MAYEPGC/19, quedó expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución N° 816-MAYEPGC/19;

Que, mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que, estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que, el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que, el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que, deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el espacio público;

Que, para el emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que, mediante expediente N° 2022-14552047-GCABA-DGCCT, tramita una solicitud de permiso de uso y ocupación del espacio público para el emplazamiento de un área gastronómica;

Que, por el expediente citado, la señora Utinko, Valeria Soledad, DNI N° 31148108, CUIT N° 27311481083, solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la Av. Segurola del local ubicado en Av. Segurola 1325;

Que, tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como “Alimentación en general y gastronomía (código 1.5 – Rubro 1.5: Com.min. elab. y vta. Pizza, fuga-zza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill; Com. Min. de helados [sin elaboración]); Local de venta de productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) (código 1.4.4. – Rubro 1.4.4.: Alimenticios en general)”;

Que, según consta en los actuados, el frente del local sobre la acera de la Av. Segurola posee una máxima extensión destinada para área gastronómica de 4,25 mts y el ancho de la acera es de 4,00 metros;

Que, deberá dejarse un corredor de libre circulación peatonal de por lo menos 2,00 metros de ancho, contados desde la línea oficial de edificación y hasta el área gastronómica, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de vereda;

Que, por el Informe IF-2022-14688934-GCABA-DGCCT la Subgerencia Operativa de Permisos de Venta de Alimentos en la Vía Pública informa que se encuentran reunidos los requisitos formales para la prosecución de su trámite;

Que, del informe técnico del área de inspectores de la Comuna 10 IF2022-16345717-GCABA-COMUNA10, surge que realizada la inspección ocular los datos suministrados por el solicitante según croquis obrante en orden N° 9 son los permitidos; y el lugar es apto según normativa vigente para otorgar el

permiso de uso y ocupación del espacio público para emplazamiento gastronómico sobre la acera de la avenida Segurola del local sito en Segurola 1325;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 10
RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a la señora Utinko, Valeria Soledad, DNI N° 31148108, CUIT 27311481083, el permiso de uso para la delimitación de un área gastronómica del local comercial ubicado sobre la acera de la avenida Segurola del local sito en avenida Segurola 1325.

Artículo 2°.- Ordénese al permisionario respetar los parámetros establecidos en la normativa vigente referida al uso del espacio público.

Artículo 3°.- Notifíquese al permisionario que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza al emplazamiento de mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4°.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 5.- Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización y Control a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución comunal

Número:

Buenos Aires,

Referencia: SOLICITUD PARA EL EMPLAZAMIENTO GASTRONÓMICO – AMPLIACIÓN
ELEMENTO CUBIERTAS EXTERIORES A DOS AGUAS

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 205-GCABA-SECACGC/20, RESOL 2021-24-GCABA-SECACGC, RS 2020-23137588-GCABA-COMUNA10, 816-MAYEPGC/19, la Disposición N°3500-DGOEP/16, RS-2021-32319999-GCABA-COMUNA10 y el Expediente Electrónico N° EX-2022-31908333-GCABA-DGCCT y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que, en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, la Ley N°1.777 reglamenta las normas de organización, competencia y funcionamiento de las Comunas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, siguientes y concordantes de la Constitución de la Ciudad;

Que, el artículo 2° de la ley N° 1.777 define a las Comunas como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada con competencia territorial, patrimonio y personería jurídica propia”;

Que, el artículo 11° de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que, se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que, el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos;

Que, se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida;

Que, se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por un 1,50 metros de alto;

Que, el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que, las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que, se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que, en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00 horas;

Que, en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00 horas;

Que, queda prohibida la colocación de maceteros o cualquier otro tipo de elementos sobre la acera que no se encuentren permitidos en la presente disposición;

Que, sólo se podrá autorizar un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2 metros, 50 centímetros desde la arista externa del cordón hasta la línea oficial de edificación;

Que, mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas” obrante en el informe gráfico IF-2020-19205252-GCABA-SECACGC, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se ordenó que las solicitudes de permisos de uso de espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas y/o toldos canadienses, así como sus respectivas bajas, que se encuentren en trámite, se remitan a la Comuna con competencia territorial para su resolución;

Que, por la Resolución N° 2021-24-GCABA-SECACGC se establece “que en las áreas gastronómicas habilitadas en el marco de la Ordenanza N° 34421 (Código de Habilitaciones y Verificaciones) podrán emplazarse dentro de los límites correspondientes, los siguientes elementos: 1. Macetas, 2. Faldones, 3. Artefactos de iluminación y guirnalda de luces, 4. Biciaderos, 5. Cubiertas exteriores, 6. Artefactos de calefacción”;

Que, el artículo N° 2 de la normativa citada establece que se “deberán, de forma previa, realizar la solicitud de ampliación de autorización ante la Comuna con competencia territorial que corresponda”;

Que, por Anexo A (IF-2021-05808090-GCABA-DGCCT) de dicha Resolución se detallan los “Aspectos

Técnicos para la Reglamentación de Elementos en Áreas Gastronómicas Emplazadas en el Espacio Público”;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley N° 6.017);

Que, por Resolución N° RS-2020-23137588-GCABA-COMUNA10, la Junta Comunal 10 aprobó el protocolo obrante en el informe gráfico N° IF 2020-23130881-GCABA- COMUNA10 que establece el procedimiento para la aprobación de permisos de uso del espacio público en el ámbito de la comuna 10 de la ciudad autónoma de buenos aires;

Que, se dio cumplimiento a lo establecido por el protocolo mencionado;

Que, por Resolución N° 816-MAYEPGC/19, quedó expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución N° 816-MAYEPGC/19;

Que, mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que, estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que, el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que, el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que, deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el espacio público;

Que, para el emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que, mediante expediente N° 2022-31908333-GCABA-DGCCT, tramita una solicitud de ampliación de elementos para el uso y del espacio público de un área gastronómica, dentro de los límites correspondientes;

Que, por el expediente citado, el señor Delisio, Fabián Alberto, DNI N° 34976906, CUIT N° 23349769069, solicita la autorización para la colocación de los elementos macetas y cubiertas exteriores en el área gastronómica sobre la calle Nogoyá del local comercial ubicado en la calle Nogoya 5343;

Que, atento lo expuesto, el pedido de macetas fue otorgado con la solicitud del emplazamiento gastronómico, según surge de la RS-2021-32319999-GCABA-COMUNA10;

Que, tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como “Casa de lunch (código 602010); Café bar (código 602020); Despacho de bebidas, wisquería, cervecería (código 602030);

Casa de comidas rotisería (código 602040); Com.min. de bebidas en general envasadas (código 601010); Com.min. de masas, bombones, sándwiches [sin elaboración] (código 601030); Fabricación de masas y demás productos de pastelería y sándwiches. Cocción de productos de panadería cuando se reciba la masa ya elaborada (código 500198)”;

Que, según consta en los actuados, el frente del local sobre la calle Nogoya posee una extensión máxima de 6,15 mts destinados para área gastronómica, siendo el ancho de la acera de 12,00 mts.;

Que, deberá dejarse un corredor de libre circulación peatonal de por lo menos 2,00 metros de ancho sobre la acera de la calle Nogoya;

Que, por el informe IF-2022-32213355-GCABA-DGCCT la Subgerencia Operativa de Permisos de Venta de Alimentos en la Vía Pública, informa que se encuentran reunidos los requisitos formales para la prosecución de su trámite;

Que, del informe técnico del área de inspectores de la Comuna 10 IF2022-34150717-GCABA-COMUNA10, se deja constancia que según consta en el expediente el permisionario presenta el aval técnico del diseño de la cubierta exterior y verificación de la estructura firmada por un arquitecto, y que el lugar es apto según la normativa vigente para otorgar el permiso para la colocación del elemento cubiertas exteriores;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 10
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Otórguese desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años al señor Delisio, Fabián Alberto, DNI N° 34976906, CUIT 23349769069, el permiso de uso para la colocación del elemento cubiertas exteriores sobre la acera de la calle Nogoya del local sito en Nogoya 5343

Artículo 2°.- Ordénese al permisionario respetar los parámetros establecidos en la normativa vigente referida al uso del espacio público.

Artículo 3°.- Notifíquese al permisionario que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza al emplazamiento de mesas y sillas, parasoles, pizarra menú, macetas, faldones, bicicleteros y cubiertas exteriores a dos aguas debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4°.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 5.- Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización y Control a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese.

Digitally signed by MAURO ALBERTO PEDONE BALEGNO
Date: 2022.10.12 14:41:00 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.10.12 14:41:07 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución comunal

Número:

Buenos Aires,

Referencia: PERMISO PARA EMPLAZAMIENTO GASTRONÓMICO Y ELEMENTOS MACETAS Y BICICLETERIOS

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347), el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Resolución N° 816-MAYEPGC/19, la Resolución de Firma Conjunta N° 1-GCABA-SECACGC/22, el Decreto 453-AJG/12, La Resolución RS-2020-23137588-GCABA-COMUNA10, el Expediente Electrónico EX 2022-36147463-GCABA-DGCCT.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que, asimismo, en su artículo 127 y concordantes define a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial que ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno central respecto a las materias que sean de su competencia;

Que, en consecuencia, por Ley N°1.777 se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 1.777, en congruencia con lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad, establece dentro de las ya mencionadas competencias concurrentes de las Comunas y del Poder Ejecutivo "(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)";

Que, a dichos fines, mediante Decreto N° 453-AJG/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo;

Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, se contempla la de "emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias";

Que, por la Resolución de Firma Conjunta N° 1-GCABA-SECACGC/22 se implementó el "Procedimiento para la tramitación de los permisos de uso y ocupación del espacio para el emplazamiento de áreas gastronómicas" con intervención concurrente de la Dirección General de Competencias Comunales y Talleres – o el organismo

que en un futuro la reemplace- y las Comunas de la ciudad, a fin de hacer más ágil y eficiente la tramitación de los mismos, logrando así una mayor descentralización y promoviendo la desconcentración de las funciones de la Administración Pública;

Que, por la resolución citada, en su artículo 2° se establecen los requisitos en los siguientes anexos: (Anexo I artículos: 9° y 10); (Anexo II artículos: 1°, 5° ptos. C, D y E); (Anexo III artículos: 1° al 5°, 6° punto I A) y (Anexo V – B – Declaración Jurada) para los permisos para uso en el área gastronómica y elementos sobre veredas;

Que el solicitante cumple con los requisitos citados;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible y por el plazo de CINCO (5) años;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de su poder de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley N° 6.017);

Que, en este sentido, cabe señalar que “el otorgamiento de permisos de uso, no pertenece a la “actividad reglada” de la Administración, al contrario, por principio general, pertenece al ámbito de la “actividad discrecional” de ella; de ahí que la Administración Pública no esté obligada a otorgar los “permisos de uso” que se le soliciten pues ello depende de la relación con el interés público” (Marienhoff, Miguel S., “Tratado de Derecho Administrativo”, Tomo V, página 391, Buenos Aires, Abeledo Perrot, 1992);

Que, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad de Buenos Aires, en su Capítulo 9.1, establece el marco regulatorio genérico para el otorgamiento de permisos de uso en el espacio público;

Que, mediante el Capítulo 9.8 del citado cuerpo normativo, se regulan los parámetros aplicables a las autorizaciones otorgadas para el emplazamiento de áreas gastronómicas en aceras de la vía pública;

Que, por los actuados citados en el visto tramita una solicitud de permiso de uso y ocupación del espacio público para el emplazamiento de un área gastronómica y los elementos macetas y bicicleteros, sobre las aceras de la avenida Carrasco y la calle Sarachaga, del local comercial sito en la avenida Carrasco 394 – Sarachaga 4604;

Que, la Dirección General de Competencias Comunes y Talleres, se expidió mediante informe IF-2022-36921570-GCABA-DGCCT, indicando que: “se encuentran reunidos los requisitos formales para la prosecución de su trámite”

Que, el área de inspectores de la Comuna N° 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se expidió mediante informe IF-2022-39085843-GCABA-COMUNA10, indicando que “el lugar es apto según normativa vigente, para otorgar el permiso de uso y ocupación del espacio público para emplazamiento gastronómico”;

Que, por lo tanto, el solicitante cumple con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, en el punto 9.8.3 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad, el cual establece que “sólo se admite un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2,50 metros. Las mediciones dispuestas en el presente capítulo se computan desde la arista externa del cordón hasta la Línea Oficial de Edificación.”;

Que, por Resolución N° RS-2020-23137588-GCABA-COMUNA10, la Junta Comunal 10 aprobó el protocolo obrante en el informe gráfico N° IF 2020-23130881-GCABA-COMUNA10 que establece el procedimiento para la aprobación de permisos de uso del espacio público en el ámbito de la comuna 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según la normativa vigente;

Que, se dio cumplimiento a lo establecido por el protocolo mencionado

Que, conforme lo establecido por La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777, el

Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Resolución N° 816-MAYEPGC/19 y la Resolución de Firma Conjunta N° 1-GCABA-SECACGC/22, se encuentran reunidas las condiciones a fin de hacer lugar a lo solicitado;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 10

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórguese desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años, el permiso para área gastronómica y los elementos macetas y ciclistas sobre las aceras de la avenida Carrasco y la calle Sarachaga del local comercial sito en la avenida Carrasco 394 – Sarachaga 4604 perteneciente al ámbito de la Comuna 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Sr. Hugo Roberto Cuitiño, CUIT N° 20044428327.

Artículo 2º.- Hágase saber al solicitante que la aprobatoria es en virtud de lo indicado en el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad, en su punto 9.8.3 el cual establece que "sólo se admite un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2,50 metros. Las mediciones dispuestas en el presente capítulo se computan desde la arista externa del cordón hasta la Línea Oficial de Edificación."

Artículo 3º.- Notifíquese al solicitante y comuníquese a la Dirección General Competencias Comunes y Talleres, a la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General Fiscalización y Control. Cumplido, archívese

Digitally signed by MAURO ALBERTO PEDONE BALEGNO
Date: 2022.12.29 13:01:26 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.12.29 13:01:03 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución comunal

Número:

Buenos Aires,

Referencia: PERMISO PARA EMPLAZAMIENTO GASTRONÓMICO

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347), el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Resolución N° 816-MAYEPGC/19, la Resolución de Firma Conjunta N° 1-GCABA-SECACGC/22, el Decreto 453-AJG/12, La Resolución RS-2020-23137588-GCABA-COMUNA10, el Expediente Electrónico EX 2022-31768602-GCABA-DGCCT.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que, asimismo, en su artículo 127 y concordantes define a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial que ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno central respecto a las materias que sean de su competencia;

Que, en consecuencia, por Ley N°1.777 se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 1.777, en congruencia con lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad, establece dentro de las ya mencionadas competencias concurrentes de las Comunas y del Poder Ejecutivo "(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)";

Que, a dichos fines, mediante Decreto N° 453-AJG/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo;

Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, se contempla la de "emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias";

Que, por la Resolución de Firma Conjunta N° 1-GCABA-SECACGC/22 se implementó el "Procedimiento para la tramitación de los permisos de uso y ocupación del espacio para el emplazamiento de áreas gastronómicas" con intervención concurrente de la Dirección General de Competencias Comunales y Talleres – o el organismo que en un futuro la reemplace- y las Comunas de la ciudad, a fin de hacer más ágil y eficiente la tramitación de

los mismos, logrando así una mayor descentralización y promoviendo la desconcentración de las funciones de la Administración Pública;

Que, por la resolución citada en el párrafo anterior, se establecen los requisitos en los siguientes anexos: (Anexo III artículos: 1° al 5°, 6° punto I A) y (Anexo V – B – Declaración Jurada) para los permisos para uso en el área gastronómica sobre veredas;

Que, el solicitante cumple con los requisitos citados;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible y por el plazo de CINCO (5) años;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de su poder de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley N° 6.017);

Que, en este sentido, cabe señalar que “el otorgamiento de permisos de uso, no pertenece a la “actividad reglada” de la Administración, al contrario, por principio general, pertenece al ámbito de la “actividad discrecional” de ella; de ahí que la Administración Pública no esté obligada a otorgar los “permisos de uso” que se le soliciten pues ello depende de la relación con el interés público” (Marienhoff, Miguel S., “Tratado de Derecho Administrativo”, Tomo V, página 391, Buenos Aires, Abeledo Perrot, 1992);

Que, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad de Buenos Aires, en su Capítulo 9.1, establece el marco regulatorio genérico para el otorgamiento de permisos de uso en el espacio público;

Que, mediante el Capítulo 9.8 del citado cuerpo normativo, se regulan los parámetros aplicables a las autorizaciones otorgadas para el emplazamiento de áreas gastronómicas en aceras de la vía pública;

Que, por los actuados citados en el visto tramita una solicitud de permiso de uso y ocupación del espacio público para el emplazamiento de un área gastronómica, sobre las aceras de la avenida Segurola y la calle Miramar, del local comercial sito en la avenida Segurola 1149;

Que, la Dirección General de Competencias Comunes y Talleres, se expidió mediante informe IF-2022-40394011-GCABA-DGCCT, indicando que: “se encuentran reunidos los requisitos formales para la prosecución de su trámite”

Que, el área de inspectores de la Comuna N° 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se expidió mediante informe IF-2022-41714392-GCABA-COMUNA10, indicando que “el lugar es apto según normativa vigente, para otorgar el permiso de uso y ocupación del espacio público para emplazamiento gastronómico”;

Que, por lo tanto, el solicitante cumple con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, en el punto 9.8.3 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad, el cual establece que “sólo se admite un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2,50 metros. Las mediciones dispuestas en el presente capítulo se computan desde la arista externa del cordón hasta la Línea Oficial de Edificación.”;

Que, por Resolución N° RS-2020-23137588-GCABA-COMUNA10, la Junta Comunal 10 aprobó el protocolo obrante en el informe gráfico N° IF 2020-23130881-GCABA-COMUNA10 que establece el procedimiento para la aprobación de permisos de uso del espacio público en el ámbito de la comuna 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según la normativa vigente;

Que, se dio cumplimiento a lo establecido por el protocolo mencionado;

Que, conforme lo establecido por La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Resolución N° 816-MAYEPGC/19 y la Resolución de Firma Conjunta N° 1-GCABA-SECACGC/22, se encuentran reunidas las condiciones a fin de hacer lugar a lo solicitado;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 10

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórguese desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años, el permiso para área gastronómica sobre las aceras de la avenida Segurola y la calle Miramar del local comercial sito en la avenida Segurola 1149 perteneciente al ámbito de la Comuna 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Sr. Diego Martín Lizzi, CUIT N° 20243660328.

Artículo 2º.- Hágase saber al solicitante que la aprobatoria es en virtud de lo indicado en el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad, en su punto 9.8.3 el cual establece que "sólo se admite un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2,50 metros. Las mediciones dispuestas en el presente capítulo se computan desde la arista externa del cordón hasta la Línea Oficial de Edificación."

Artículo 3º.- Notifíquese al solicitante y comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres, a la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General Fiscalización y Control. Cumplido, archívese.

Digitally signed by MAURO ALBERTO PEDONE BALEGNO
Date: 2022.12.29 13:02:32 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.12.29 13:02:35 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución comunal

Número:

Buenos Aires,

Referencia: PERMISO PARA EMPLAZAMIENTO GASTRONÓMICO Y ELEMENTOS BICICLETEROS Y CUBIERTAS EXTERIORES A DOS AGUAS

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347), el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Resolución N° 816-MAYEPGC/19, la Resolución de Firma Conjunta N° 1-GCABA-SECACGC/22, el Decreto 453-AJG/12, La Resolución RS-2020-23137588-GCABA-COMUNA10, el Expediente Electrónico EX 2022-39434267-GCABA-DGCCT.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que, asimismo, en su artículo 127 y concordantes define a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial que ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno central respecto a las materias que sean de su competencia;

Que, en consecuencia, por Ley N°1.777 se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 1.777, en congruencia con lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad, establece dentro de las ya mencionadas competencias concurrentes de las Comunas y del Poder Ejecutivo "(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)";

Que, a dichos fines, mediante Decreto N° 453-AJG/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo;

Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, se contempla la de "emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias";

Que, por la Resolución de Firma Conjunta N° 1-GCABA-SECACGC/22 se implementó el "Procedimiento para la tramitación de los permisos de uso y ocupación del espacio para el emplazamiento de áreas gastronómicas" con intervención concurrente de la Dirección General de Competencias Comunales y Talleres – o el organismo

que en un futuro la reemplace- y las Comunas de la ciudad, a fin de hacer más ágil y eficiente la tramitación de los mismos, logrando así una mayor descentralización y promoviendo la desconcentración de las funciones de la Administración Pública;

Que, por la resolución citada, en su artículo 2° se establecen los requisitos en los siguientes anexos: (Anexo I artículos: 9° y 10); (Anexo II artículos: 1°, 5° ptos. C, D y E); (Anexo III artículos: 1° al 5°, 6° punto I A) y (Anexo V – B – Declaración Jurada) para los permisos para uso en el área gastronómica y elementos sobre veredas;

Que, el solicitante cumple con los requisitos citados;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible y por el plazo de CINCO (5) años;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de su poder de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley N° 6.017);

Que, en este sentido, cabe señalar que “el otorgamiento de permisos de uso, no pertenece a la “actividad reglada” de la Administración, al contrario, por principio general, pertenece al ámbito de la “actividad discrecional” de ella; de ahí que la Administración Pública no esté obligada a otorgar los “permisos de uso” que se le soliciten pues ello depende de la relación con el interés público” (Marienhoff, Miguel S., “Tratado de Derecho Administrativo”, Tomo V, página 391, Buenos Aires, Abeledo Perrot, 1992);

Que, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad de Buenos Aires, en su Capítulo 9.1, establece el marco regulatorio genérico para el otorgamiento de permisos de uso en el espacio público;

Que, mediante el Capítulo 9.8 del citado cuerpo normativo, se regulan los parámetros aplicables a las autorizaciones otorgadas para el emplazamiento de áreas gastronómicas en aceras de la vía pública;

Que, por los actuados citados en el visto tramita una solicitud de permiso de uso y ocupación del espacio público para el emplazamiento de un área gastronómica y los elementos bicicleteros y cubiertas exteriores a dos aguas, sobre la acera de la calle Candelaria, del local comercial sito en la calle Candelaria 12 – avenida Rivadavia 8296-8300;

Que, la Dirección General de Competencias Comunes y Talleres, se expidió mediante informe IF-2022-40069704-GCABA-DGCCT, indicando que: “se encuentran reunidos los requisitos formales para la prosecución de su trámite”

Que, el área de inspectores de la Comuna N° 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se expidió mediante informe IF-2022-41543741-GCABA-COMUNA10, indicando que “el lugar es apto según normativa vigente, para otorgar el permiso de uso y ocupación del espacio público para emplazamiento gastronómico”;

Que, por lo tanto, el solicitante cumple con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, en el punto 9.8.3 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad, el cual establece que “sólo se admite un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2,50 metros. Las mediciones dispuestas en el presente capítulo se computan desde la arista externa del cordón hasta la Línea Oficial de Edificación.”;

Que, por Resolución N° RS-2020-23137588-GCABA-COMUNA10, la Junta Comunal 10 aprobó el protocolo obrante en el informe gráfico N° IF 2020-23130881-GCABA-COMUNA10 que establece el procedimiento para la aprobación de permisos de uso del espacio público en el ámbito de la comuna 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según la normativa vigente;

Que, se dio cumplimiento a lo establecido por el protocolo mencionado;

Que, conforme lo establecido por La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777, el

Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Resolución N° 816-MAYEPGC/19 y la Resolución de Firma Conjunta N° 1-GCABA-SECACGC/22, se encuentran reunidas las condiciones a fin de hacer lugar a lo solicitado;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 10

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórguese desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años, el permiso para área gastronómica y los elementos ciclistas y cubiertas exteriores a dos aguas, sobre la acera de la calle Candelaria del local comercial sito en la calle Candelaria 12 – avenida Rivadavia 8296 - 8300 perteneciente al ámbito de la Comuna 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Sra. Rita Marcela Beatriz Gamarra, CUIT 27365297024.

Artículo 2º.- Hágase saber al solicitante que la aprobatoria es en virtud de lo indicado en el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad, en su punto 9.8.3 el cual establece que "sólo se admite un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2,50 metros. Las mediciones dispuestas en el presente capítulo se computan desde la arista externa del cordón hasta la Línea Oficial de Edificación."

Artículo 3º- Notifíquese al solicitante y comuníquese a la Dirección General Competencias Comunes y Talleres, a la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General Fiscalización y Control. Cumplido, archívese.

Digitally signed by MAURO ALBERTO PEDONE BALEGNO
Date: 2022.12.29 15:05:39 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.12.29 15:05:47 -03'00'